

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior**VII**
SECCIÓN**PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA**

Núm. 44.373

Miércoles 11 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA**CVE 2766977**

EN LO PRINCIPAL, SOLICITA MENSURA DE LAS PERTENECIAS MINERAS DIAGUITA 1 AL 6. PRIMER OTROSI, ACOMPAÑA DOCUMENTOS. SEGUNDO OTROSI, PATROCINIO Y PODER. TERCER OTROSI, PROPONE PERITO.

S.J.L.

BORIS RODRIGO GALLARDO NUÑEZ, ya individualizada en los autos rol número V-166-2025, de este Juzgado de letras y garantía de Andacollo, acreditada en Segundo Otroso, sobre manifestación minera de las pertenencias DIAGUITA 1 AL 6, a Usía vengo en manifestar: Que en mérito al proceso, estando dentro del plazo legal y en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 55 del Código de Minería, vengo en solicitar mensura de la totalidad de las pertenencias manifestadas, con lo que cubriré una superficie de 6 hectáreas. Las pertenencias DIAGUITA 1 AL 6, cada una, medirán 100,00 metros con orientación Norte-Sur, por 100,00 metros con orientación Este-Oeste y comprenderán 1,0 hectáreas de superficie cada una. Las coordenadas UTM, en metros, de los vértices que limitan el área solicitada están referidas al Elipsoide de Referencia Internacional, Origen Datum Sudamericano La Canoa de 1956, zona 19, y son:

VERTICE	NORTE	ESTE
L1	6.653.974,00	299.164,00
L2	6.653.974,00	299.364,00
L3	6.653.674,00	299.364,00
L4	6.653.674,00	299.164,00

El Punto Medio tiene las coordenadas UTM de Norte 6.653.824,00 metros y Este 299.264,00 metros y se relaciona desde el V1, mediante un azimut UTM de 162,5666 y una distancia UTM de 180,28 metros.

No se tiene conocimiento de pertenencias constituidas en el sector, pero de haberlas se respetarán conforme a derecho.

POR TANTO, ruego a Usía tener por solicitada la mensura de las pertenencias DIAGUITA 1 AL 6, y se ordene la remisión de los antecedentes al Servicio Nacional de Geología y Minería, a fin de que dicho organismo emita su informe.

PRIMER OTROSI. - De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 del Código de Minería, acompaña los siguientes documentos: 1) Copia autorizada de la Manifestación inscrita; 2) Ejemplar del Boletín Oficial de Minería en que consta la publicación de la manifestación; 3) Comprobante de pago de la Tasa de Manifestación; 4) Comprobante de pago de la patente proporcional y 5) Croquis de configuración de las pertenencias con la relación en azimut y distancia desde el vértice L1 al Punto de Interés.

SEGUNDO OTROSI. - Sírvase Usía tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder al abogado don Alvaro Felipe Godoy Ulloa, RUN 19.466.844-9, domiciliado en calle Prat 295, oficina 1, La Serena.

TERCER OTROSI. - Para ejecutar la mensura propongo al Ingeniero de Ejecución en Minas y perito mensurador autorizado, Javier Romo González, domiciliado para estos efectos en calle Ernesto Molina 1281, of. 101, email: jromog@gmail.com, cel +56 9 9128 0171.

Firma electrónica avanzada ALVARO FELIPE GODOY ULLOA 2025.11.28 22:53:24 -0300.

NOMENCLATURA: 1. [445]Mero trámite JUZGADO: Juzgado de letras y garantía de Andacollo CAUSA ROL: V-166-2025 CARATULADO: GALLARDO/ Andacollo, doce de enero de dos mil veintiséis Resolviendo folio 6: Téngase por cumplido lo ordenado, y por ratificado patrocinio y poder, y constitución del mandato ante Ministro de fe del Tribunal.

CVE 2766977Director: Felipe Andrés Perotí Díaz
Sitio Web: www.diariooficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 44.373

Miércoles 11 de Febrero de 2026

Página 2 de 2

Proveyendo folio 11: Téngase por cumplido lo ordenado en folio 8 y acompañados materialmente los documentos. Custódiense. Proveyendo derechamente presentación de folio 5: A Lo Principal: Atendido el mérito de los antecedentes y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 59 del Código de Minería, en cuanto a la solicitud de mensura, como se pide, rija lo establecido en el artículo 60 del mismo cuerpo legal, publíquese. En cuanto a la solicitud de remisión de antecedentes al Servicio Nacional de Minería y Geología, no ha lugar por ahora, pídale en la oportunidad procesal correspondiente. Al Primer Otrosí: Téngase por acompañados los documentos que indica. Al Segundo Otrosí: Téngase presente el patrocinio y poder conferido al abogado habilitado Álvaro Felipe Godoy Ulloa. Al Tercer Otrosí: Como se pide, designese como perito mensurador a don Javier Romo González, Ingeniero de Ejecución en minas y perito mensurador autorizado, domiciliado en calle Ernesto Molina 1281, oficina 101, correo electrónico jromog@gmail.com. Notifíquese la aceptación del cargo. Proveyendo folio 12: Téngase presente y por notificado, con esta fecha, al perito mensurador designado don Javier Romo González, y de su declaración en la forma que indica. Proveyó y firmó el Juez que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución. En Andacollo, a doce de enero de dos mil veintiséis, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. / jpc. Alejandra Paula Corvalán Helbig Juez PJUD Doce de enero de dos mil veintiséis 12:24 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: NSRMBQXQKNG.

